

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 4229	08/10/2004
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
SINAP 1 - 1

Texto ordenado sobre el Sistema Nacional de Pagos- Instrucciones operativas- Transferencias.

Nos dirigimos a Uds. a fin de acompañarles, en anexos, el texto ordenado correspondiente a las instrucciones operativas que deben observarse a fin de compensar en forma electrónica, a través de las cámaras de compensación a que se refiere la Comunicación "A" 2557 y complementarias el instrumento TRANSFERENCIAS.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nicolás Delle Grazie
Subgerente de Sistemas de Pagos

Julio C. Siri
Gerente de Sistema de Pago y Operaciones

ANEXO

-Índice-

Sección 1: Introducción.

Sección 2: Definición y características del sistema.

- 2.1 Objetivos.
- 2.2 Instituciones participantes.
- 2.3 Definición del producto.
- 2.4 Ámbito de aplicación.

Sección 3: Instrucciones operativas.

- 3.1 Solicitud de transferencia minorista.
- 3.2 Sesiones de transmisión de información.
- 3.3 Procesamiento de información de la cámara electrónica.
- 3.4 Compensación electrónica.
- 3.5 Envío a las entidades.
- 3.6 Otros aspectos operativos.
- 3.7 Transacciones a procesar.

Sección 4: Responsabilidades de los participantes.

- 4.1 De la entidad originante.
- 4.2 De la cámara electrónica.
- 4.3 De la entidad receptora.

Sección 5: Controles a realizar.

- 5.1 Por las cámaras electrónicas.
- 5.2 Por las entidades.

Sección 6: Transacciones y mensajes.

- 6.1 Introducción.
- 6.2 Estructura del archivo.

Sección 7: Diseño de registros.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 1- Introducción

1. INTRODUCCIÓN.

El presente documento define las instrucciones operativas necesarias para que las entidades financieras o entidades participantes, operen en la compensación electrónica de transferencias, a través de las Cámaras Electrónicas de Compensación del sistema.

Estas instrucciones operativas definen la forma en que operarán los participantes del sistema, los circuitos de presentación, compensación y distribución de la información procesada a las entidades, las sesiones de comunicación, los controles a efectuar por los participantes, las responsabilidades de los mismos, y las características de los mensajes y los diseños de registro de la información a intercambiar electrónicamente con las Cámaras de Compensación.

Los principales capítulos de las presentes instrucciones operativas son:

- Definición y características del sistema.
- Instrucciones operativas para el intercambio electrónico.
- Responsabilidades.
- Controles a realizar.
- Transacciones y mensajes.
- Diseño de registros.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 1
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 2- Definición y características del sistema

2. Definición y características del sistema.

El sistema se basa en la compensación electrónica de la información correspondiente a transferencias, lo cual implica el intercambio electrónico de los datos entre las entidades originantes y receptoras de transacciones a través de las Cámaras Electrónicas de Compensación (CEC), de manera que:

- Los clientes de las entidades financieras que deseen realizar movimientos de fondos mediante transferencias puedan operar en forma sencilla, a través de la entidad que ellas seleccionen.
- Las entidades receptoras puedan impactar las cuentas de sus clientes sobre la base de las transacciones informadas por las entidades originantes.
- Pueda operarse la liquidación de los saldos compensados entre bancos a través de la imputación de sus cuentas en el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

2.1. Objetivos.

Este sistema tiene por objeto la compensación electrónica abierta de transferencias entre las distintas entidades participantes.

2.2. Instituciones Participantes.

2.2.1. Forma de participación.

La forma de participación de las entidades financieras en el sistema de compensación electrónica de transferencias es a través de las CEC.

Esta participación podrá ser a elección de las entidades, directa como miembro pleno de una o más cámaras o indirecta mediante la designación de otra entidad miembro como su representante. En la fase de liquidación en cuentas del BCRA intervendrán solamente los miembros plenos de cada cámara.

La entidad representante deberá identificar en el proceso de intercambio a los documentos que presente de su representada.

Será responsabilidad de las entidades participantes operar conforme a los estándares y formatos que definen las presentes instrucciones operativas a los efectos del intercambio electrónico de la información de transferencias.

2.2.2. Entidades alcanzadas por el servicio.

Son las entidades financieras que tengan cuenta corriente y/o cajas de ahorro habilitadas y, además, posean una cuenta corriente abierta en el BCRA, quienes deberán prestar la modalidad de pago "Transferencias" de acuerdo con las formas de intervención y prestación del servicio establecidas a continuación.

Para realizar la compensación electrónica de las transferencias, manteniendo el principio de posibilitar siempre la recepción de esos movimientos, las entidades deberán disponer de los procedimientos necesarios para ser homologadas en las CEC como receptoras y originantes.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 1
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 2- Definición y características del sistema

En tanto que, a pedido de sus clientes podrán prestar el servicio de transferencias, recibiendo o transmitiendo la información a las CEC, como receptoras u originantes de los movimientos respectivos.

2.2.3. Actores participantes.

Los distintos actores participantes en el sistema son los que a continuación se describen:

- El cliente originante.
- La entidad originante.
- La entidad receptora.
- El cliente receptor.
- El Centro de transmisión.
- Las Cámaras Electrónicas de Compensación.
- El Banco Central de la República Argentina.

2.2.3.1. Cliente originante:

Es el ordenante de las transferencias que serán acreditadas en las distintas cuentas de los clientes receptores en las entidades receptoras.

2.2.3.2. Entidad originante:

Es la entidad financiera que, por orden del cliente originante, emite transferencias de cuya introducción en el sistema de compensación se encarga y responsabiliza.

2.2.3.3. Entidad receptora:

Es la entidad financiera que recibe las transferencias destinadas a sus clientes, y donde residen las cuentas a acreditar.

2.2.3.4. Cliente receptor:

Es el titular de la cuenta en la que se efectuarán las acreditaciones de las transferencias enviadas a través del sistema.

2.2.3.5. Centro de transmisión:

Son los elementos de telecomunicaciones con los que las distintas entidades participantes efectúan la emisión o recepción de la información electrónica hacia y desde la CEC.

Las entidades podrán instalar un Centro de transmisión en una o más sucursales, en su casa matriz y/o en uno o más centros externos pertenecientes a un tercero que les preste este servicio a través de un acuerdo.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 2
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 2- Definición y características del sistema

Cada entidad podrá utilizar tantos Centros de transmisión como necesite para dar cobertura a la totalidad de su red de sucursales. En la CEC que le preste servicio, cada una de estas sucursales tendrá un Centro de transmisión asignado, tanto para la emisión de información hacia la CEC, como para la recepción de información.

Los Centros de transmisión no tendrán ningún efecto en la compensación, sino que actuarán sólo como puntos de envío y de recepción de archivos.

En caso de que la entidad utilice más de un Centro de transmisión para recibir información desde la CEC, la recepción de las posiciones netas resultantes de la compensación procedentes de esta última podrá efectuarse en un único Centro de transmisión predeterminado.

2.2.3.6. Cámaras Electrónicas:

Son las instituciones que administran la compensación electrónica de los instrumentos de pago originados por operaciones de clientes o terceros ajenos a las entidades financieras. Trabajan en libre competencia brindando los servicios de compensación definidos en estas Instrucciones. Se comunican entre sí para intercambiar las transacciones cruzadas, lo que posibilita a las entidades comunicarse sólo con una CEC, y ésta hacerse cargo de las transacciones de todas las entidades, sin importar si son clientes de ella o no. Las principales funciones que efectuará son las siguientes:

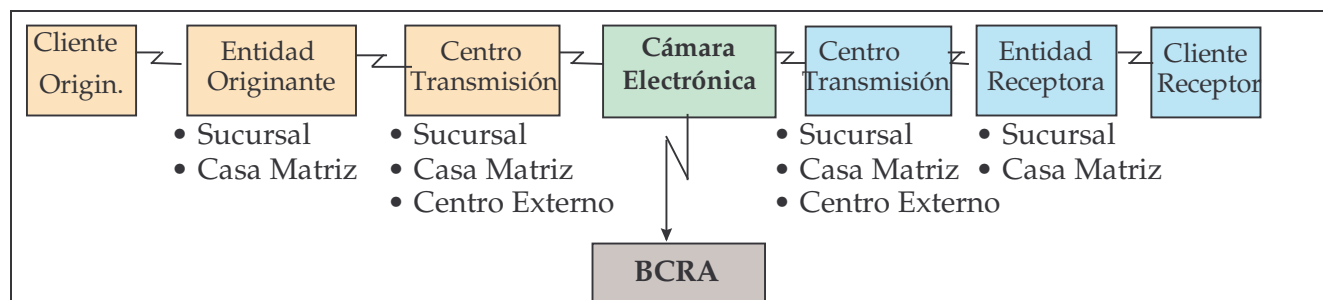
- Refundición de los archivos recibidos de las distintas entidades originantes y clasificación de la información por entidad receptora, generando y enviando archivos de salida con el detalle de transacciones para las mismas (sesión de presentados). Refundición de los archivos enviados por las entidades receptoras y clasificación de la información por entidad originante, generando y enviando archivos de salida con el detalle de transacciones para las mismas (sesión de rechazados).
- Intercambio de transacciones con las restantes CEC.
- Cálculo de posiciones bilaterales de cada entidad y envío de éstas a cada una de ellas.
- Liquidación de saldos en las cuentas corrientes abiertas en el BCRA.
- Envío de información estadística y de control al BCRA.
- Provisión de información necesaria para el cálculo de las comisiones interbancarias asociadas al proceso.

La relación entre los participantes se describe en el siguiente cuadro:

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 3
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 2- Definición y características del sistema



2.3. Definición del producto.

El sistema de compensación electrónica de transferencias es abierto, en el sentido que un cliente que desee realizar movimientos de fondos entre distintas entidades financieras utilizando Transferencias (“Cliente originante”) pueda realizar estos movimientos a través de transacciones de crédito en las cuentas de los clientes de entidades bancarias (“entidades receptoras”) distintas a donde ordena la transferencia (“entidad originante”). Esto es factible a través de la compensación que realizará la CEC de la información que le enviarán las entidades participantes.

Las transferencias contempladas en este sistema de compensación deberán reunir las siguientes características:

- Que conste obligatoriamente la siguiente información:
 - Información relativa al cliente originante (Nombre / Razón Social y clave única de identificación tributaria – CUIT, CUIL o CDI del ordenante).
 - Información relativa a la cuenta a acreditar a partir de la Clave Bancaria Uniforme (CBU).
 - Información monetaria relativa al movimiento de fondos (importe y moneda de la transferencia)
 - Información relativa a la identificación del movimiento de fondos (entidad origen, identificación unívoca).
- Que sean en pesos o moneda extranjera autorizada por este BCRA.

2.3.1. Descripción del producto Transferencias Pago de Sueldos.

2.3.1.1. Sistema abierto.

Coexistencia del sistema actual, cerrado, obligatorio y gratuito con un nuevo sistema de acreditación de haberes abierto con las características que se describen en los siguientes puntos.

2.3.1.2. Voluntario.

El empleado podrá optar por usar el sistema abierto; es decir utilizar una cuenta de una entidad del sistema de la cual es cliente, para la acreditación de sus haberes.

Versión: 1	COMUNICACIÓN “A” 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 4
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 2- Definición y características del sistema

2.3.1.3. Cuentas sobre las que se aplica el servicio.

El producto Transferencias Pago de Sueldos está creado para transferir dinero entre cuentas existentes de distintas entidades financieras participantes del sistema.

Tanto el pagador (originante) como el beneficiario (receptor) tendrán que contar con una cuenta bancaria en algunas de las entidades.

Estas cuentas bancarias son las Cajas de Ahorro y Cuentas Corrientes comercializadas habitualmente por las entidades, sujetas a los precios definidos por éstas y a las condiciones y atributos vigentes.

2.3.1.4. Constitución de cuenta cobertura.

Consiste en la apertura de una cuenta corriente operativa para que las CEC, liquiden únicamente las Transferencias Pago de Sueldos.

En esta cuenta las entidades originantes transmitirán por el Sistema Medio Electrónico de Pagos (MEP), a su respectiva CEC, el monto total de la presentación de dichas transferencias. Recibida, en las CEC, la presentación de los movimientos y acreditados los fondos en la cuenta cobertura, controlarán que el depósito cubra el total de la presentación. La falta de cobertura de la cuenta operativa de las CEC en el MEP, mediante la transferencia de los montos totales de las remuneraciones, producirá que las CEC no ingresen a la/s presentación/es en el proceso de compensación y liquidación de ese día, de la/s entidad/es que no haya/n cumplido con tal requisito.

2.3.1.5 Plazo de compensación 24 hs.

El esquema de compensación para Transferencias Pago de Sueldos se realizará en 24 horas, esto significa que la entidad originante de los movimientos transmite la información y transfiere los fondos a través de la CEC, a la entidad receptora donde se encuentran las cuentas de los empleados, teniendo éstos sus haberes disponibles al inicio del día siguiente.

Cabe aclarar que será de libre acuerdo entre las partes, empresa y entidad originante, el momento en que la primera debiera entregar a la segunda la información y fondos correspondiente a dichas transferencias; para que la entidad originante pueda efectuar su presentación en tiempo y forma a su cámara.

- ü Día D: las entidades originantes envían las transferencias por intermedio de la cámara a las entidades receptoras donde se encuentran las cuentas de los empleados.
- ü Día D: se realiza la compensación en las CEC, la liquidación en el BCRA y la acreditación en las cuentas receptoras.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 5
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 2- Definición y características del sistema

- ü Día D+1: al inicio del día, el empleado tiene disponibles los fondos en su cuenta.
- ü Día D+1: la entidad receptora envía a la entidad originante, las devoluciones de transferencias que observó en los procesos del día D, como nuevas transferencias que se compensan y liquidan ese día en la misma y única sesión.

2.3.2.Descripción del producto Transferencias Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros.

2.3.2.1.Sistema abierto.

El cliente podrá realizar movimiento de fondos entre cuentas de distintas entidades financieras, es decir el cliente originante podrá ordenar una transferencia de dinero a través de una transacción de crédito a una cuenta residente en otra entidad (receptora).

2.3.2.2.Cuentas sobre la que aplica el servicio.

Las transferencias minoristas: Pago a Proveedores y entre Clientes y/o Terceros, están creadas para transferir dinero entre distintas entidades financieras participantes del sistema.

Tanto para las Transferencias Pago a Proveedores como para las Transferencias entre Clientes y/o Terceros, el pagador (originante) como el beneficiario (receptor) tendrán que contar con una cuenta bancaria en algunas de las entidades.

Estas cuentas bancarias son las Cajas de Ahorro y Cuentas Corrientes comercializadas habitualmente por las entidades, sujetas a los precios definidos por éstas y a las condiciones y atributos vigentes.

2.3.2.3.Plazo de compensación 48 hs.

El esquema de compensación para Transferencias Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros se realizará en 48 horas, esto significa que la entidad originante de los movimientos transmite la información a través de la CEC, a la entidad receptora donde se encuentran las cuentas de los clientes. Al día siguiente se procesarán las devoluciones de Transferencias minoristas observadas por la entidad receptora, se compensan y liquidan los saldos netos, y se acreditan los fondos en las cuentas receptoras. Al inicio del día siguiente el cliente de la entidad receptora tiene disponibles los fondos.

Cabe aclarar que será de libre acuerdo entre las partes, empresa y entidad originante, el momento en que la primera debiera entregar a la segunda la información y fondos correspondiente a dichas transferencias; para que la entidad originante pueda efectuar su presentación en tiempo y forma a su cámara según lo establecido en la presente normativa.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 6
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 2- Definición y características del sistema

- ü Día D: las entidades originantes envían las transferencias por intermedio de la cámara, a las entidades receptoras donde se encuentran las cuentas de los clientes.
- ü Día D+1: se reciben las devoluciones de Transferencias minoristas de las entidades receptoras, se realiza la compensación en las CEC, la liquidación de los saldos netos en el BCRA y la acreditación de los fondos en las cuentas receptoras.
- ü Día D+2: al inicio del día, el cliente de la entidad receptora tiene disponibles los fondos.

2.3.2.4. Constitución y liquidación de garantías.

Para el producto Transferencias minoristas se aplica lo estipulado por el BCRA en la normativa vigente.

2.4. Ámbito de aplicación.

Por este sistema se podrán compensar electrónicamente transferencias Pago de Sueldos en 24 hs. y Transferencias minoristas: Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros en 48 hs., cualquiera que sea su origen y destino, dentro del territorio nacional, con los alcances que en la fase de implementación determinen las entidades financieras involucradas.

Si las entidades originantes y receptoras operan en diferentes CEC, será responsabilidad de estas últimas intercambiar las transacciones para asegurar la interconexión completa del sistema.

Si al definirse los alcances del producto se generan limitaciones, éstas deberán ser de carácter general, evitando implementaciones parciales que afecten el carácter abierto del sistema.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 7
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 3- Instrucciones operativas.

3. Instrucciones operativas para el intercambio electrónico.

Este capítulo contiene las instrucciones operativas correspondientes a transferencias, que regirán los mecanismos de presentación, compensación, sesiones de comunicación y otros aspectos relevantes a considerar.

3.1. Solicitud de Transferencia minorista.

La solicitud de transferencias por parte del cliente originante podrá ser efectuada en las entidades originantes a través de los procedimientos que éstas fijen para la captura de las mismas. Dichos procedimientos deberán garantizar la correcta autorización de la transferencia por parte del cliente, independientemente del medio en que ésta se ordene.

3.2. Sesiones de transmisión de información.

3.2.1. Definiciones.

Se define como “entidad origen” a aquella que envía información a una CEC, mientras que la “entidad destino” es aquella que recibe información de la misma. De esta manera, por ejemplo, una entidad originante de transferencias minoristas será “entidad origen” cuando presente órdenes de transferencias para su compensación, mientras que actuará como “destino” cuando reciba de la cámara rechazos de las transferencias por ella anteriormente presentadas.

3.2.2. Transacciones a presentar en cada sesión.

Las entidades transmitirán a una CEC archivos, conteniendo la información correspondiente a las transferencias que dicha Entidad presenta para su compensación.

3.2.3. Transferencias Pago de Sueldos.

Diariamente operará una única sesión:

- La sesión de presentados.

Las transacciones a presentar electrónicamente a la cámara son las siguientes:

- Sesión de presentados:
 - Órdenes de Transferencias.
 - Devoluciones de Transferencias Pago de Sueldo.

3.2.4. Transferencias minoristas: Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros.

Diariamente, operarán dos sesiones en las cuales la cámara recibirá los archivos de las entidades:

- La sesión de presentados.
- La sesión de devoluciones.

Versión: 1	COMUNICACIÓN “A” 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 1
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 3- Instrucciones operativas.

Las transacciones a presentar electrónicamente a la cámara son las siguientes:

- En la sesión de presentados:
 - Órdenes de transferencias.
- En la sesión de devoluciones:
 - Devoluciones de Transferencias minoristas (Pago a Proveedores y entre Clientes o terceros).

3.2.5. Plazos y horarios.

Para cada sesión (presentados y devoluciones) regirán los horarios límite de presentación de información definidos por cada cámara para las comunicaciones entre las mismas y sus respectivas entidades adheridas.

Esto significa que las entidades podrán transmitir archivos a una CEC durante toda la jornada, desde el horario de inicio de operaciones que cada cámara defina, hasta dicho horario límite.

Las entidades que se retrasen en el envío de la información en la sesión de presentados, sin haber podido comunicarse con la cámara dentro de dichos horarios límite, deberán esperar hasta el día hábil siguiente para transmitir la información a ser compensada.

3.3. Procesamiento de información de la CEC.

3.3.1. Recepción y validación.

La CEC ejecutará el procesamiento electrónico de la información relativa a transferencias, ya sea de la recibida en la sesión de presentados como en la de devoluciones de transferencias, a partir de los horarios límite correspondientes a cada una de ellas.

La Cámara Electrónica efectuará una serie de validaciones sobre los archivos recibidos, devolviéndolos en caso de error. Los motivos de devolución serán:

- Imposibilidad de lectura del archivo.
- Error en la estructura del archivo.
- Falta de coincidencia en totales de control.
- Error en los códigos de entidades originantes y receptoras.
- Entidad originante no adherida a la cámara.
- Archivo duplicado.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 2
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 3- Instrucciones operativas.

Si los archivos superan todas las validaciones efectuadas por la cámara, ésta enviará una respuesta electrónica de aceptación, con la cual asumirá, en más, la responsabilidad por el correcto tratamiento de la información recibida.

De no superar las validaciones, la cámara se reservará el derecho de solicitar la re-transmisión del archivo en forma total o parcial.

3.4.Compensación electrónica.

3.4.1.Compensación en la CEC.

3.4.1.1.Transferencias Pago de Sueldos.

Existirá una sesión de compensación de transacciones de Transferencias Pago de Sueldos:

- Presentados.

3.4.1.2.Transferencias minoristas: Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros

Existirán dos sesiones de compensación de transacciones de Transferencias Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros:

- Presentados.
- Devoluciones.

3.4.2.Compensación entre CEC.

En caso de existir más de una cámara electrónica en el sistema y cuando las entidades origen y destino estén adscriptas a cámaras electrónicas distintas, se deberá aplicar un procedimiento de interconexión entre las mismas.

El procedimiento a seguir, en cada sesión será el siguiente:

1. La cámara electrónica(1) que reciba la información de la entidad origen, calculará en primera instancia los movimientos de compensación bilateral entre ella y todas sus entidades destino.
2. En segundo lugar, retransmitirá la información de detalle a la cámara electrónica(2) de las entidades destino a ella adheridas.
3. La cámara electrónica(2) de la entidades destino, calculará los movimientos de compensación bilateral entre sus entidades adheridas y la origen, y hará llegar el detalle de las transacciones a cada entidad destino.
4. Cada cámara electrónica comunicará los movimientos bilaterales resultantes de la compensación a sus respectivas entidades.

Las cámaras calcularán su posición final con respecto a otras cámaras. La cámara que haya quedado con un saldo deudor pagará a la cámara acreedora. Esta última procederá luego a distribuir entre sus miembros el saldo pagado por la cámara deudora en forma proporcional a sus respectivas acreencias.

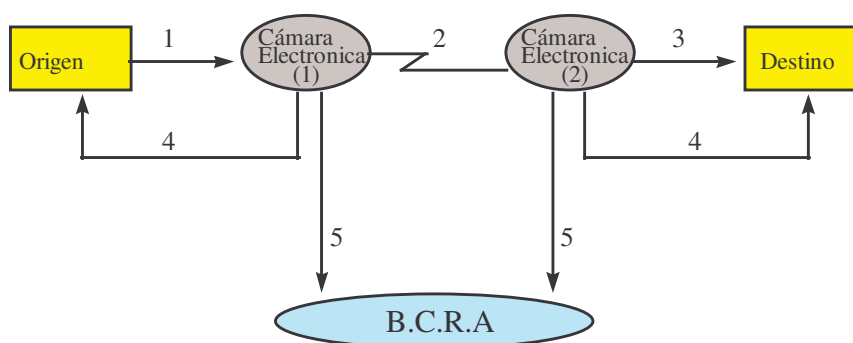
Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 3
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 3- Instrucciones operativas.

La estructura, contenido y formato de los archivos a intercambiar electrónicamente entre las cámaras deberá adecuarse a las especificaciones y estándares definidos en el capítulo de Transacciones y mensajes y en el de Diseño de registros.

El siguiente gráfico presenta el esquema de compensación entre cámaras:



Ejemplo

Suponiendo la existencia de dos Cámaras Electrónicas, con dos entidades adheridas a cada una de ellas, estas serían las posiciones netas de las entidades participantes del sistema:

Cámara X		Cámara Y	
Entidad A	Entidad C	Entidad B	Entidad D
B +80	A (50)	A (80)	A (20)
C +50			
D +20			

Donde la Entidad A cobraría de las Entidades B, C y D.

Las cámaras informarán al BCRA lo siguiente:

Cámara X

Debe	Haber
Entidad C 50	
Cámara Y 100	
	Entidad A 150
150	150

Donde los 100 de la Cámara Y son la sumatoria de sus Entidades (B = 80 y D = 20)



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 3- Instrucciones operativas.

Cámara Y

Debe		Haber	
Entidad B	80		
Entidad D	20		
		Cámara X	100
	100		100

3.4.3.Plazos y horarios.

A los efectos de que no se produzcan retrasos en el envío de la información resultante de la compensación a las entidades y al BCRA, se definirán horarios límite para las transmisiones de información entre cámaras. Con esta información cada cámara podrá, en función a sus propios tiempos y volúmenes, definir los horarios de corte con sus entidades.

3.5.Envío a las entidades.

3.5.1.Comunicación de movimientos.

Luego del proceso de compensación, todas las entidades participantes recibirán de la CEC los archivos con:

- El detalle de los movimientos compensados.
- Los saldos bilaterales resultantes de la compensación.

En caso que la Entidad que recibe la información utilizase varios Centros de transmisión para la recepción de archivos de la cámara, se podrá designar uno específico en donde se recibirán siempre los saldos resultantes de la compensación.

Esta información se recibirá separadamente por tipo de moneda (pesos o moneda extranjera autorizada por este BCRA) y por producto.

3.5.2.Procesamiento de la información recibida.

Las entidades recibirán de las CEC los archivos resultantes de la compensación dentro de los horarios de recepción que cada cámara defina.

Las entidades deberán efectuar validaciones a los archivos recibidos y devolverlos en caso de detectar algún error. Los posibles motivos de devolución son:

- Imposibilidad de lectura del archivo.
- Error en la estructura del archivo.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 5
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 3- Instrucciones operativas.

- Falta de coincidencia en totales de control.
- Error en el código de Entidad destino de la información.
- Archivo duplicado.

Si los archivos superan todas las validaciones efectuadas por la entidad que recibió la información, ésta enviará una respuesta de aceptación, con la cual asumirá la responsabilidad por la información recibida.

De no superar las validaciones, las entidades se reservarán el derecho de solicitar la retransmisión del archivo en forma total o parcial.

3.6.Otros aspectos operativos.

3.6.1.Días hábiles para la compensación.

Se considerarán días hábiles para la compensación todos aquellos que el BCRA defina como tales.

3.6.2.Días no laborables.

3.6.2.1.Concepto.

Los días no laborables en una determinada plaza pueden ser objeto de no compensación en dicha plaza, sujeto a la definición de la entidad receptora.

3.6.2.2.Instrucciones operativas.

Las instrucciones operativas a seguir en los días no laborables son las siguientes:

- La cámara electrónica transmitirá al Centro de transmisión de la entidad designado las transacciones correspondientes a la plaza afectada por el día no laborable. La entidad receptora tendrá la opción de devolver los movimientos recibidos contra dicha plaza, indicando como motivo de devolución "día no laborable".
- En caso en que la entidad receptora devuelva los movimientos recibidos con motivo "día no laborable", la entidad originante procederá a presentar dichos movimientos en la compensación del día siguiente al no laborable.

3.6.3.Procedimiento de excepción por falla en las comunicaciones

Ante la eventualidad de una falla en la comunicación entre los Centros de transmisión y la CEC, estará previsto un procedimiento de excepción basado en el intercambio de información en soporte magnético, con entrega física del mismo en la plaza donde la cámara electrónica preste el servicio de lectura de soportes magnéticos.

Las entidades se responsabilizarán de la entrega o retiro de dicho soporte a la CEC.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 6
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 3- Instrucciones operativas.

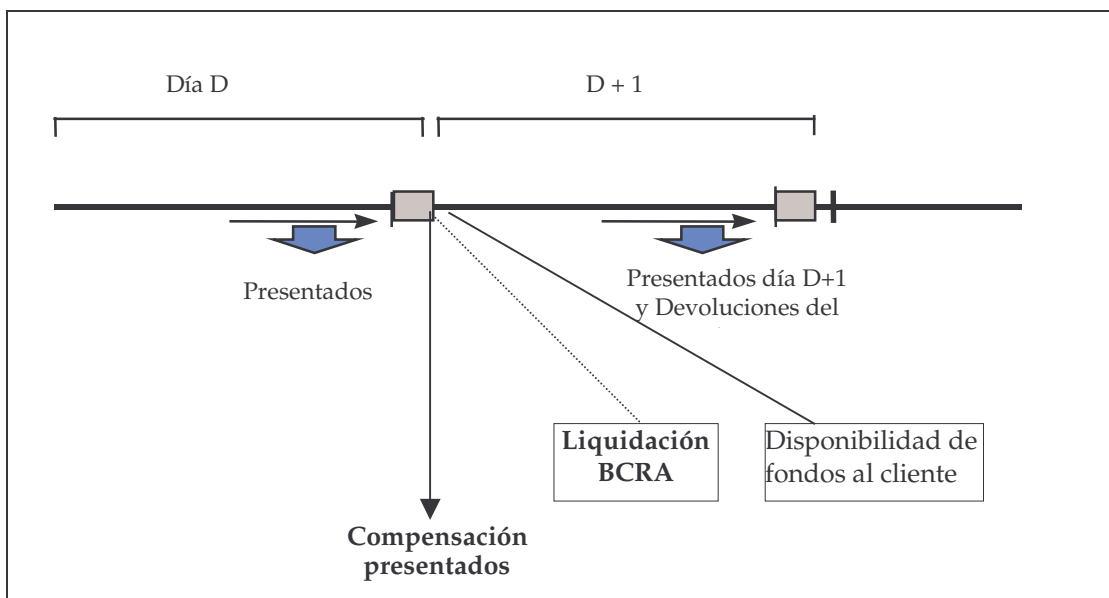
No obstante, si el problema de comunicación no se hubiera extendido a todas las entidades, las que se vieran afectadas tendrán la opción de recurrir al Centro de transmisión de otra entidad que gestione la transmisión de la información a la CEC.

3.7. Transacciones a procesar.

3.7.1. Órdenes de Transferencias.

3.7.1.1. Plazo de compensación de Transferencias Pago de Sueldos.

Las transferencias Pago de Sueldos presentadas tendrán un plazo de compensación de 24 hs.



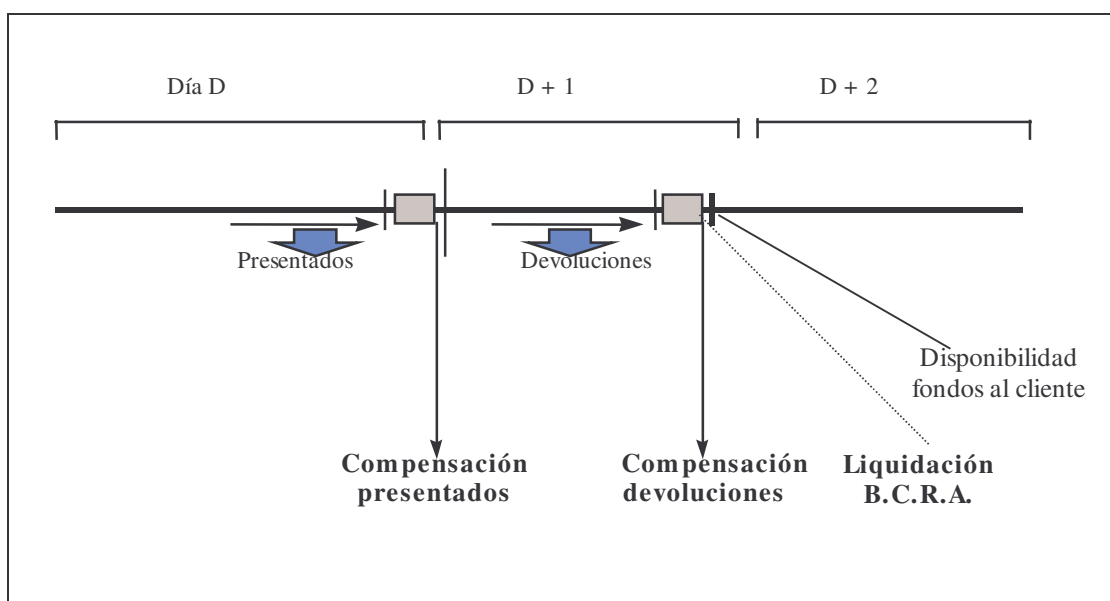
3.7.1.2. Plazo de compensación de Transferencias Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros.

Las transferencias Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros presentadas tendrán un plazo de compensación de 48 hs.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 7
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 3- Instrucciones operativas.



3.7.1.3. Presentación.

Las entidades originantes, por orden de sus clientes o terceros, transmitirán a una cámara, en la sesión de presentados, las órdenes de transferencias hacia las cuentas de los clientes de las entidades receptoras. La información será transmitida en archivos cuya estructura, contenido y formato se detalla en el capítulo de Transacciones y mensajes, y Diseño de registros.

3.7.1.4. Procesamientos de las cámaras.

Las cámaras recibirán y compensarán las transferencias para informar luego a las entidades receptoras los movimientos resultantes de la compensación, conforme a los horarios por ellas definidos.

3.7.1.5. Recepción por la entidad receptora.

Una vez recibida la información resultante de la compensación y asegurada su validez, las entidades receptoras ejecutarán los siguientes procesos:

1. Realización de los controles electrónicos de existencia de la cuenta hacia la cual se movilizarán los fondos.
2. Preparación del archivo de devolución, con todos aquellas transferencias que no se hayan podido efectuar por alguno de los motivos establecidos (ver punto 3.7.2.).
3. Imputación de la transferencia en la cuenta de su cliente.

3.7.1.6. Información al cliente.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 8
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 3- Instrucciones operativas.

Las entidades deberán informar oportunamente a sus clientes los datos referentes a las transferencias efectuadas y/o recibidas, a través del extracto de cuenta u opcionalmente por el medio que pacten con los mismos.

Las entidades originantes, que debitan las cuentas de sus clientes transferencias en concepto de Pago de Sueldos y Pago a Proveedores, acordarán con los mismos de qué manera informarán el detalle de los movimientos distribuidos a las distintas entidades receptoras de los fondos, debiendo informar como movimiento en la cuenta el importe total debitado.

La información mínima a suministrar al cliente deberá ser la siguiente:

Para el originante de la transferencia:

- § Información discrecional a criterio de la empresa, cliente o individuo originante.
- § El importe total transferido.
- § La fecha de la transferencia.

Para el receptor de la transferencia:

- § El nombre de la persona o empresa originante.
- § El número de CUIT, CUIL, CDI o DNI del originante.
- § Referencia unívoca de la transferencia.
- § El importe total transferido.
- § La fecha de la transferencia.

En caso de realizarse una transferencia entre clientes y /o terceros, la información a incluir en el extracto del cliente receptor (referente al número de CUIT, CUIL, CDI o DNI del originante) se deberá obtener del Registro adicional de orden de Transferencia, campo 3 Concepto, las primeras 10 posiciones.

3.7.2.Devoluciones.

3.7.2.1.Definición.

Son las transferencias que la entidad receptora reenvía a la entidad originante cuando verifica, en la información recibida en forma electrónica, la existencia de alguna de las causales de devolución previstas en las presentes instrucciones.

3.7.2.2.Causales.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 9
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 3- Instrucciones operativas.

Las entidades receptoras devolverán las Transferencias Pago de Sueldos en la sesión de presentados, o devolverán las Transferencias Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros en la sesión de devoluciones, cuando se cumpla alguno de los siguientes motivos:

- Cuenta inexistente.
- Sucursal/entidad/destino inexistente.
- Error de formato.
- Importe erróneo.
- Moneda distinta a la de la cuenta de crédito.
- Solicitud del beneficiario.
- Sucursal no habilitada.
- Transacción duplicada.
- Error en el registro adicional.
- Error por campo mandatario.
- No coincide CUIT, CUIL, CDI o DNI.
- No corresponde a sueldos.
- Error en campo 11 de la cabecera de lote "Dígito verificador".
- Código de entidad incompatible con moneda de transacción.
- Día no laborable.
- Solicitud de la entidad originante.

3.7.2.3. Instrucciones operativas.

i) Transmisión de transferencias devueltas.

La entidad receptora transmitirá a la CEC, hasta el horario límite de la sesión de rechazados, la información correspondiente a las transferencias que rechazó.

ii) Procesamiento de la CEC.

La cámara recibirá de las entidades receptoras la información correspondiente a las transacciones devueltas y ejecutará el proceso de compensación electrónica conforme a los horarios definidos.

3.7.2.4. Plazos de devolución.

En todos los casos el plazo para efectuar la devolución de una transferencia es de 24 hs., a partir de la recepción de la misma. Se deberá tener en cuenta que el procedimiento para realizar una devolución difiere en función del tipo de transferencia.

Para las Transferencias Pago de Sueldos existe solamente la sesión de presentados, por lo cual las devoluciones de Transferencias Pago de Sueldos se realizarán en esa única sesión mediante la presentación de una nueva transferencia, al otro día de cursada la transferencia original.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 10
------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 3- Instrucciones operativas.

Las Transferencias Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros cuentan con una sesión de presentados y una sesión de devoluciones, por lo cual las devoluciones de dicho tipo de transferencias se cursarán al otro día de la presentación en la sesión de devolución correspondiente.

Solamente se podrá exceder el plazo de devolución de 24 hs., en el caso que la devolución sea solicitada por expreso pedido del cliente receptor. En este caso el plazo máximo para efectuar la devolución de una transferencia es de 30 días, y se realizará por medio de un procedimiento bilateral acordado entre las entidades involucradas en cada oportunidad.

3.7.2.5.Devolución por parte de la entidad originante.

Para el caso de que la entidad originante solicite la devolución de una transferencia por ella enviada, la gestión de devolución deberá ser pactada entre las entidades originante y receptora por fuera del sistema de compensación. Como resultado de esta operatoria, la entidad receptora enviará una devolución de la transferencia indicando como motivo de la misma "Solicitud de la entidad originante".

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 11
------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 4- Responsabilidades de los participantes.

4. Responsabilidades.

El nuevo sistema implica una serie de responsabilidades que las distintas entidades participantes deben asumir.

A continuación se detallan las responsabilidades correspondientes a las entidades participantes, ya sea en calidad de originantes o receptoras, y las atinentes a la cámara electrónica.

4.1. De la entidad originante.

La entidad originante asume la responsabilidad por su debida actuación en los casos que se enumeran a continuación. Dicha entidad debe:

1. Garantizar la fidelidad de la información ingresada en el sistema.
2. Generar la información conforme a los estándares definidos.
3. Enviar la información a la cámara dentro de los horarios que ésta defina.
4. Enviar un archivo con valor nulo por cada Centro de transmisión que utilice rutinariamente la entidad, en caso de no poseer información a enviar. De esta forma queda informada la cámara de que no se ha entregado ninguna transferencia para compensar durante el transcurso del día.
5. Responsabilizarse por la guarda de la documentación respaldatoria de solicitudes de transferencias.
6. Acreditar o pagar en el mismo día de recibida la comunicación el importe correspondiente a las devoluciones de las transferencias adecuadamente solicitadas.
7. Realizar los controles de validez de las devoluciones de transferencias.

4.2. De la cámara electrónica.

En lo que respecta al procesamiento de los datos, la cámara debe:

1. Asumir la responsabilidad por el correcto tratamiento de la información recibida de las entidades y los resultados del procesamiento de la misma, una vez validados y aceptados los archivos enviados por las entidades.
2. Efectuar los controles correspondientes sobre las transacciones recibidas y presentadas a los efectos de asegurar su integridad y exactitud.
3. Enviar los archivos de salida a las entidades en los tiempos definidos.
4. Presentar la información a las entidades destino según los estándares definidos.
5. Almacenar la información procesada en medios adecuados, de manera de asegurar su recuperación.
6. Administrar las claves de seguridad para la transmisión y recepción de información.
7. Administrar la red de telecomunicaciones entre su propio centro de cómputos y los Centros de transmisión de las entidades participantes.
8. Proveer la información necesaria a las entidades para el cálculo de facturación de comisiones interbancarias.

4.3. De la entidad receptora.

1. Informar a los clientes las transferencias efectuadas en el medio y plazo correspondiente.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 1
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 4- Responsabilidades de los participantes.

2. Garantizar la fidelidad de la información aportada al sistema.
3. Asegurar la transmisión de la información conforme a los estándares definidos.
4. Enviar la información a la cámara dentro de los horarios que ésta defina.
5. Conservar la información correspondiente a las transferencias recibidas y devueltas.
6. Acreditar según los plazos de compensación establecidos entre entidades el importe correspondiente a las transferencias recibidas.
7. Realizar los controles de validez de las transferencias recibidas.
8. Enviar un archivo con valor nulo por cada Centro de transmisión que utilice rutinariamente la entidad, en caso de no poseer devoluciones de Transferencias minoristas (Pago a Proveedores y entre Clientes o terceros). De esta forma queda informada la cámara que no se ha entregado ninguna devolución relacionada con transferencias minoristas recibidas el día anterior.
9. Mantener disponibles los Centros de transmisión que utilice durante todos los días en que se efectúe liquidación de operaciones en el BCRA.
10. Devolver las transferencias que no pudieron ser imputadas en las cuentas de los clientes receptores, en el plazo de devolución previsto de 24 hs.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 2
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 5- Controles a realizar.

5. Controles a realizar

El presente capítulo enumera controles básicos y particulares que deberán efectuar las CEC y las entidades sobre los archivos intercambiados electrónicamente, a fin de asegurar la confiabilidad de los datos.

5.1. Por las Cámaras Electrónicas.

5.1.1. Básicos.

- Existencia de las entidades originantes.
- Existencia de las entidades receptoras.
- Entidad origen adherida a la cámara electrónica.
- Totales de control de cada lote.
- Totales de control del archivo.
- Campos de inclusión mandatoria.
- Archivos duplicados

5.1.2. Particulares.

- Que una Transferencia minorista (Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros) haya sido presentada previamente en el caso de devoluciones de la entidad receptora
- Detección de archivos duplicados por las entidades en un mismo día.

5.2. Por las entidades.

5.2.1. Entidades que reciben información electrónica.

Las entidades que reciben información de la CEC, ya sea en calidad de receptora en el caso de la sesión de presentados, o en calidad de originante en el caso de la sesión de devoluciones, deberán efectuar los siguientes controles:

5.2.1.1. Básicos.

- Caracteres inválidos de los registros contenidos en los archivos.
- Corrección de la Información correspondiente a la entidad destino.
- Cantidad de lotes del archivo.
- Campos de inclusión mandatoria.
- Totales de control de cada lote.
- Totales de control del archivo.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 1
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 5- Controles a realizar.

5.2.1.2. Particulares.

- Plazos válidos de devoluciones.
- Causales válidas de devoluciones.
- Datos coincidentes entre la transacción original y su devolución.
- Días no laborables.

5.2.2. Entidades que envían información electrónica.

Las entidades que envían información a la CEC, ya sea en calidad de originante en el caso de la sesión de presentados, o en calidad de receptora en el caso de la sesión de devoluciones, deberán efectuar los siguientes controles:

5.2.2.1. Básicos.

Detección de envío de archivos duplicados.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 2
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 6- Transacciones y mensajes.

6. Transacciones y mensajes.

6.1. Introducción.

Las transacciones y los mensajes que se intercambiarán electrónicamente las entidades y la CEC serán los siguientes:

- Orden de Transferencia minorista.
- Devolución.

6.2. Estructura del Archivo.

La estructura de los archivos ha sido desarrollada considerando los estándares de la NACHA ("National Automated Clearing House Association"). Los archivos a intercambiar electrónicamente tendrán la siguiente estructura:

- Cabecera de archivo.
- Cabecera de lote.
- Registro individual.
- Registro adicional.
- Control fin de lote.
- Control fin de archivo.

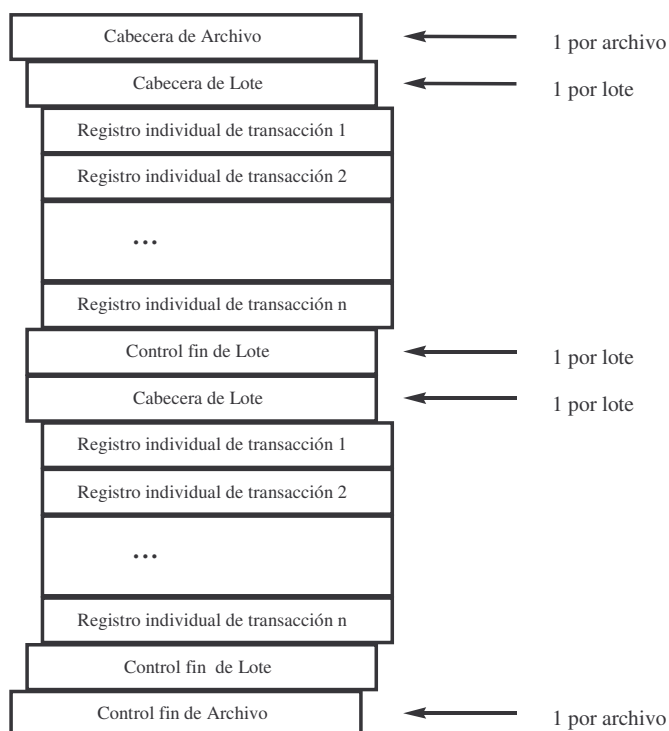
Se utilizará la letra M para indicar que es un campo mandatorio y la letra O para indicar los campos opcionales.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 1
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 6- Transacciones y mensajes.

Secuencia de los archivos en formato NACHA



Los registros Cabecera de archivo, Cabecera de lote, Control de lote, Control de archivo, Registro individual de transacciones son iguales en todos los archivos, para cualquier tipo de transacción relacionada con transacciones.

6.2.1. Cabecera de archivo.

La cabecera de archivo identifica el origen inmediato de la información, que incluye al Centro de transmisión y la entidad de origen o entidad que envía la información (que será la originante en el caso de la sesión de presentados y la receptora en la sesión de devoluciones).

En este registro se desagregará la información dependiendo si es efectuada en pesos o en otra moneda autorizada por el BCRA. A su vez, este registro incluye los campos de fecha de presentación, hora de presentación y el identificador del archivo, de forma tal de identificarlo unívocamente.

6.2.2. Cabecera de lote.

La cabecera de lote identifica a la entidad de origen y la entidad destino de la transacción.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 2
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- TRANSFERENCIAS
	Sección 6- Transacciones y mensajes.

Este registro además indica la fecha de compensación de las transacciones incluidas en el lote.

La información contenida en la cabecera de lote aplica a todos los registros individuales contenidos en él.

6.2.3.Registro individual de transacciones.

El Registro individual de transacciones contiene la información necesaria para enviar la transacción a la entidad destino (entidad y sucursal) y la cuenta correspondiente.

6.2.4.Registro adicional.

El Registro adicional se utiliza para brindar información adicional sobre la transacción incluida en el registro individual.

En el caso de Registros individuales de órdenes de transferencias de Pago a Proveedores, la incorporación de un registro adicional es de carácter opcional.

En el caso de Registros individuales de órdenes de transferencias entre Clientes o Terceros, la incorporación de un Registro adicional es de carácter mandatorio.

En el caso de Registros individuales de devoluciones la incorporación de un Registro adicional es de carácter mandatorio.

6.2.5.Control fin de lote.

El Control fin de lote contiene la suma de los importes, registros (individuales y adicionales) y totales de control de los registros individuales contenidos en el lote. El registro Cabecera de lote y Control fin de lote no se incluyen en la suma de registros antes mencionada.

6.2.6.Control fin de archivo.

El Control fin de archivo contiene la suma de los importes, registros (individuales y adicionales) y totales de control de los lotes contenidos en el archivo. Se incluye también la cantidad de lotes incluidos en el archivo.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 3
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS-TRANSFERENCIAS
	Sección 7-Diseño de registros

7. Diseño de registros

El presente capítulo contiene el diseño de los registros contenidos en los archivos a intercambiar electrónicamente con la Cámara Electrónica. La estructura de los archivos es la siguiente:

- Cabecera de archivo.
- Cabecera de lote.
- Registro individual.
- Registro adicional.
- Control fin de lote.
- Control fin de archivo.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 1
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS-TRANSFERENCIAS												
	Sección 7-Diseño de registros												

7.1.Cabecera de archivo.

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Nombre	Identificador de registro	Código de prioridad	Destino inmediato	Origen inmediato	Fecha de presentación	Hora de presentación	Identificador del archivo	Tamaño del registro	Factor bloque	Código de Formato	Nombre del destino inmediato	Nombre del origen inmediato	Código de refer. del producto
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	O	O	M
Tipo	'1'	'01'	Numérico	Numérico	AAMMD D	Numérico	Alfanum.	'094'	'10'	'1'	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.
Longitud	1	2	10	10	6	4	1	3	2	1	23	23	8
Posición	01-01	02-03	04-13	14-23	24-29	30-33	34-34	35-37	38-39	40-40	41-63	64-86	87-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro.

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

- 1 Cabecera de archivo

2. Código de prioridad.

Este código fue definido para un posible uso futuro. Momentáneamente se utiliza el 01 en todos los casos.

3. Destino inmediato.

Identifica el destino del archivo. Cuando la entidad transmite a la cámara, este campo contiene:

- a) Un espacio en blanco.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 2
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS-TRANSFERENCIAS
	Sección 7-Diseño de registros

- b) El número identificador de la CEC en 8 posiciones. Al número identificador de la CEC se le adicionan 500 en las cuatro primeras posiciones cuando se envían transacciones en dólares.
- c) Un cero.

En el caso de ser la cámara la que transmite este número identificador se compondrá de:

- a) Un espacio en blanco.
- b) El número de la entidad destino en 4 posiciones. Al número identificador de la entidad se le adicionan 500 en las cuatro primeras posiciones cuando se envían transacciones en dólares.
- c) El número de la sucursal de la entidad que oficie como Centro de transmisión en 4 posiciones.
- d) Un cero.

4. Origen inmediato.

Identifica el origen del archivo. Cuando la cámara transmite a la entidad, este campo contiene:

- a) Un espacio en blanco.
- b) El número identificador de la CEC en 8 posiciones. Al número identificador de la CEC se le adicionan 500 en las cuatro primeras posiciones cuando se envían transacciones en dólares.
- c) Un cero.

En el caso de ser la entidad la que transmite a la CEC, este número identificador se compondrá de:

- a) Un espacio en blanco.
- b) El número de la entidad origen en 4 posiciones. Al número identificador de la entidad se le adicionan 500 en las cuatro primeras posiciones cuando se envían transacciones en dólares.
- c) El número de la sucursal de la entidad que oficie como Centro de transmisión en 4 posiciones.
- d) Un cero.

5. Fecha de presentación.

Este campo contiene la fecha en que el archivo fue creado.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 3
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS-TRANSFERENCIAS
	Sección 7-Diseño de registros

6. Hora de presentación.

Este campo contiene la hora en que el archivo fue creado.

7. Identificador del archivo.

Este campo permite diferenciar los múltiples archivos creados en una misma fecha y entre los mismos participantes, mediante la inclusión de un código de orden que pueden ser letras o números (A-Z o 0-9).

8. Tamaño del registro.

Este campo indicaría el número de caracteres contenidos en cada registro. Momentáneamente se utiliza el número '094'.

9. Factor bloque.

Este campo define el número de registros físicos que existen en un bloque (un bloque se compone de 940 caracteres). Todas las transmisiones entre las entidades y la cámara deben utilizar el número '10'

10. Código de formato.

Este campo se encuentra reservado para uso futuro. Se deberá completar con el valor '1'

11. Nombre del destino inmediato.

Este campo contiene el nombre del destino del archivo (Cámara electrónica/ Centro de transmisión según el caso).

12. Nombre del origen inmediato.

Este campo contiene el nombre del originante del mensaje. (Cámara electrónica/ Centro de Transmisión según el caso).

13. Código de referencia del producto.

Este campo contiene el código de referencia del producto. Los productos posibles son – SUE – para transferencias Pago de Sueldos y – MIN – para transferencias minoristas Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros . En las primeras 3 posiciones se completará con el código de referencia de la transferencia, en mayúsculas, SUE o MIN, las restantes 5 posiciones se completarán con blancos.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 4
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS-TRANSFERENCIAS
	Sección 7-Diseño de registros

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 5
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS-TRANSFERENCIAS												
	Sección 7-Diseño de registros												

7.2.Cabecera de lote

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Nombre	Identificador de registro	Código de clase de transacción	Nombre de la empresa/individuo	Información discrecional a criterio de la empresa	Identificación de la empresa/individuo	Código estándar del tipo de registro	Reservado	Fecha de presentación	Fecha de compensación	Moneda de transacción/Tipo de transferencia	Dígito verificador	Identificación de la entidad originante	Número de lote
Requerimiento del campo	M	M	M	O	M	M	M	M	M	M	M	M	M
Tipo	'5'	'220'	Alfanum.	Alfanum.	Numérico	'CCD'	Alfanum.	AAMMD D	AAMMDD	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico
Longitud	1	3	16	20	10	3	10	6	6	3	1	8	7
Posición	01-01	02-04	05-20	21-40	41-50	51-53	54-63	64-69	70-75	76-78	79-79	80-87	88-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro.

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

5 Cabecera de lote

2. Código de clase de transacción.

Este código identifica una clasificación general del tipo de transacciones que se incluyen en el lote:

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 6
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS-TRANSFERENCIAS
	Sección 7-Diseño de registros

220 Transacciones de crédito

3. Nombre de la empresa/ individuo.
Identifica la empresa o el individuo originante del mensaje o transacción. En el caso de transferencias originadas por un individuo, este campo se completará con la palabra "PARTICULARES".
4. Información discrecional a criterio de la empresa.
Este campo será utilizado por la empresa originante para la incorporación de información adicional a su criterio.
5. Identificación de la empresa/ individuo.
Este campo contiene la clave única de identificación tributaria (CUIT) de la empresa. El dígito verificador será incorporado en el campo 11. Cuando la transferencia sea iniciada por un individuo, este campo se completará con cero (0).
6. Código estándar del tipo de registro.
Este código permite distinguir el tipo de registro:
CCD Transacciones correspondientes al producto Transferencias
7. Reservado.
Reservado para uso futuro.
8. Fecha de presentación.
Este campo contiene una fecha establecida por el originante con el objetivo de brindar información sobre la transacción original. La entidad receptora no debe asumir ningún formato específico sobre este campo.
Ejemplo: ENE 97, 130197, 0197
9. Fecha de compensación.
Este campo contiene la fecha de liquidación de la transferencia.
10. Moneda de transacción/Tipo de transferencia.
Este campo identifica la moneda de la transacción y el tipo de transferencia. Se completará de la siguiente manera:

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 7
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS-TRANSFERENCIAS
	Sección 7-Diseño de registros

La primera posición se completará siempre con cero (0).

La segunda posición se completará con cero (0) para transacciones en pesos, con uno (1) para transacciones en dólares y con dos(2) para transacciones en euros.

La tercera posición se completará según sea el tipo de transferencia, a saber:

- 0.- Devoluciones de Sueldos
- 1.- Pago de Sueldos
- 2.- Pago a Proveedores
- 3.- Transferencias entre Clientes o Terceros
- 5.- Pagos Previsionales
- 6.- Devoluciones de Pagos Previsionales

11. Dígito verificador.

Este campo contiene el dígito verificador del CUIT que identifica a la empresa originante o cero (0) en caso de haber informado en el campo 5 un número de documento.

12. Identificación de la entidad originante.

Este campo contiene el número identificador de la entidad originante del registro (Se incluye el número de entidad con 4 caracteres y el número de sucursal con 4 caracteres). Cuando se envíen transacciones en dólares al número de Entidad se le sumará 500.

13. Número de lote.

Este campo contiene el número de lote, determinado por la entidad originante.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 8
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS-TRANSFERENCIAS
	Sección 7-Diseño de registros

7.3.Registro individual de órdenes de transferencias y devoluciones de órdenes de transferencias

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nombre	Identifi- cador de registro	Código de tran- sacción	Entidad a acre- ditar	Reser- vado	Cuenta a acreditar	Importe	Referen- cia uní- voca de la trans- ferencia	Identifi- cación del cliente benefi- ciario	Moneda de tran- sac- ción/Tipo de transfe- rencia	Regis- tros adicio- nales	Contador de regis- tro
Requeri- miento del cam- po	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
Tipo	´6´	Numéri- co	Numé- rico	Numé- rico	Numéri- co	\$\$\$\$\$\$ \$cc	Alfanum.	Alfa- num.	Numéri- co	Numéri- co	Numéri- co
Longitud	1	2	8	1	17	10	15	22	2	1	15
Posición	01-01	02-03	04-11	12-12	13-29	30-39	40-54	55-76	77-78	79-79	80-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro.

6 Registro individual.

2. Código de transacción.

Este código indica el tipo de transacción informada y el tipo de cuenta involucrada en la transacción:

Transacciones

32

Devoluciones / Devoluciones de cámara

31

Unwinding

37

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 9
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS-TRANSFERENCIAS
Sección 7-Diseño de registros	

3. Entidad a acreditar.

Este campo contiene el número identificador de la entidad destino de la transacción. (Se incluye el número de entidad con 3 caracteres precedidos por un cero ("0") y el número de sucursal con 4 posiciones). Al número identificador de la entidad se le adicionan 500 cuando se envían transacciones en dólares.

4. Reservado.

Este campo deberá ser completado con un "0".

5. Cuenta a acreditar.

Este campo indica la cuenta a acreditar, y debe contener los datos exactos de la misma. Estos datos serán tomados del bloque dos de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) incluyendo su dígito verificador. Se incluyen números del 0 al 9, alineados a la derecha.

6. Importe.

Este campo indica el importe a ser acreditado en la cuenta antes detallada.

7. Referencia unívoca de la transferencia.

Este campo indica la referencia por medio de la cual la empresa o individuo identifica unívocamente la transferencia a efectuar.

Se deberá completar según el siguiente detalle:

Alquileres: ALQ+12 posiciones libres alfanuméricas.

Cuotas: CUO+12 posiciones libres alfanuméricas.

Expensas: EXP+12 posiciones libres alfanuméricas.

Facturas: FAC+12 posiciones libres alfanuméricas.

Préstamos. PRE+12 posiciones libres alfanuméricas.

Seguros: SEG+12 posiciones libres alfanuméricas.

Honorarios: HON+12 posiciones libres alfanuméricas.

Varios. VAR+12 posiciones libres alfanuméricas.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 10
------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS-TRANSFERENCIAS
	Sección 7-Diseño de registros

8. Identificación del cliente beneficiario.

Este campo identifica en las primeras 19 posiciones en forma unívoca al cliente beneficiario de la transferencia, ya sea con su número de CUIT, CUIL o CDI, con su número de documento, número de legajo del empleado, número de proveedor, etc.. Las últimas tres posiciones se completarán de la siguiente manera: la primera posición con un "0" y las dos restantes con el código de operatoria del BCRA:

73- Transferencias para acreditar en cuentas por operaciones gravadas.

74- Transferencias para acreditar en cuentas por operaciones no gravadas.

75- Transferencias por pago de sueldos.

9. Moneda de transacción/Tipo de transferencia.

Este campo identifica la moneda de la transacción y el tipo de transferencia. Se completará de la siguiente manera:

La primera posición se completará con cero (0) para transacciones en pesos, con uno (1) para transacciones en dólares y con dos (2) para transacciones en euros.

La segunda posición se completará según sea el tipo de transferencia, a saber:

0.- Devoluciones de Sueldos

1.- Pago de Sueldos

2.- Pago a Proveedores

3.- Transferencias entre Clientes o Terceros

5.- Pagos Previsionales

6.- Devoluciones de Pagos Previsionales

10. Registros adicionales.

Este campo indica si existen o no registros adicionales ('1' o '0' respectivamente).

11. Contador de registro ("Trace number").

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 11
------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS-TRANSFERENCIAS
Sección 7-Diseño de registros	

Este campo incluye el número de identificación de la entidad originante en 8 posiciones (4 para la entidad y 4 para la sucursal) y luego en las posiciones 9 a 15 un número secuencial ascendente unívoco en todas las sesiones del día para cada registro enviado en un archivo. Esto implica que el número del contador de registro puede repetirse en distintos archivos transmitidos a lo largo del día. Estas 15 posiciones deberán ir ordenadas secuencialmente dentro de cada lote. Al número identificador de la entidad se le adicionan 500 cuando se envían transacciones en dólares.

En caso que una entidad represente a otra para la presentación de cheques, el número de sucursal será reemplazado por un "9" en la quinta posición y el número de entidad representada en las siguientes posiciones.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 12
------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS-TRANSFERENCIAS
	Sección 7-Diseño de registros

7.4.Registro adicional de órdenes de transferencia

Campo	1	2	3	4	5
Nombre	Identificador de registro	Código tipo de registro adicional	Concepto	Número de secuencia registro adicional	Número de secuencia del registro individual
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M
Tipo	'7'	'05'	Alfanum.	Numérico	Alfanum.
Longitud	1	2	80	4	7
Posición	01-01	02-03	04-83	84-87	88-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro.

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

7 Registro adicional

2. Código tipo de registro adicional.

Este código indica el tipo de registro adicional. En el caso de archivos de transferencias se utiliza el código '05'

3. Concepto.

Este campo se completará de la siguiente manera:

Cuando la transferencia sea entre Clientes y/o Terceros:

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 13
------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS-TRANSFERENCIAS
Sección 7-Diseño de registros	

En las primeras 11 posiciones se informará el número de CUIT, CUIL, CDI o DNI del originante del movimiento y en las siguientes 22 posiciones el nombre y apellido del mismo.

Cuando la transferencia sea una devolución de Pago de Sueldo se informarán los datos correspondientes de la transacción original:

- En las primeras seis posiciones la fecha: se tomará del registro Cabecera de lote, campo 8 – Fecha informada por originante, correspondiente a la presentación de la transacción;
- En las siguientes 8 posiciones el número de la entidad a acreditar, alineados a derecha: se tomará del registro individual de orden de transferencia, campo 3- entidad a acreditar, correspondiente a la presentación de la transacción.
- En las siguientes 15 posiciones el contador de registro, alineados a derecha: se tomará del registro individual de orden de transferencia, campo 11 – Contador de registro, correspondiente a la presentación de la transacción.
- En las siguientes 3 posiciones el motivo de devolución
- En las restantes 49 posiciones blancos.

4. Número de secuencia.

Número consecutivo asignado a cada registro adicional que sigue a un registro individual.

5. Número de secuencia del registro individual.

Indica las últimas 7 posiciones del contador de registro (“trace number”) del registro individual de transacciones.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 1	COMUNICACIÓN “A” 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 14
------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS-TRANSFERENCIAS
	Sección 7-Diseño de registros

7.5.Registro adicional de devoluciones de órdenes de transferencias.

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Identificador de registro	Código tipo de registro adicional	Motivo de devolución	Contador de registro de transacción original	Reservado	Entidad de la transacción original	Información adicional	Contador de registro
Requerimiento del campo	M	M	M	M	N/A	M	O	M
Tipo	'7'	'99'	Alfanum.	Numérico	Blanco	Numérico	Alfanum.	Numérico
Longitud	1	2	3	15	6	8	44	15
Posición	01-01	02-03	04-06	07-21	22-27	28-35	36-79	80-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro.

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

7 Registro adicional

2. Código tipo de registro adicional.

Este código indica el tipo de registro adicional. En este caso se utiliza el código '99'

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 15
------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS-TRANSFERENCIAS
	Sección 7-Diseño de registros

3. Motivo de devolución

Este campo describe la razón por la cual una transacción es devuelta por las entidades o por las entidades y las cámaras a través de la utilización de un código.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EXPLICACIÓN
R03	Cuenta inexistente	Se utiliza por la entidad receptora en el caso que la cuenta sobre la que recae la transacción no se encuentre activa dentro de la base de datos de la entidad.
R13	Entidad / Sucursal inexistente	Se utiliza por las entidades receptoras y por las cámaras en el caso que no se pueda identificar las entidades a las cuales se envía o desde las cuales se reciben transacciones.
R17	Error de formato	Se utiliza por las cámaras para los siguientes motivos: Descripción de la transacción omitida o errónea, destinatario no numérico, contador de registro no numérico, identificación de registro adicional distinta de "0" o "1", primer byte de código de trx inválido, no existen trx de detalle en el lote, código tipo de registro inválido, caracter inválido en cabecera o fin de archivo / lote, caracter inválido en registro individual o adicional, transacción no NACHA hallada en archivo, tipo de registro inválido, entidad destino no numérica o inválida, segundo byte del código de transacción inválido, diferencia en totales de control en lote, código de devolución inválido, nº de registro adicional inválido para transacción. Se utiliza por las entidades receptoras para reflejar errores de formato en campos mandatarios y/o fijos y cuando se reciben caracteres alfabéticos especiales no admitidos o en minúscula.
R19	Importe erróneo	Se utiliza por las cámaras cuando el importe es no numérico o igual a cero. Se utiliza por la entidad receptora cuando el importe de una devolución no coincide con el importe de la transacción original.
R20	Moneda distinta a la de la cuenta de crédito	Se utiliza por la entidad receptora cuando las transacciones recaen sobre cuentas de diferente moneda.
R22	Solicitud del cliente beneficiario	Se utiliza por la entidad receptora para devolver transferencias a solicitud del cliente beneficiario de las mismas.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 16
------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS-TRANSFERENCIAS
	Sección 7-Diseño de registros

R23	Sucursal no habilitada	Se utiliza por la entidad receptora cuando se reciben transferencias sobre una sucursal no habilitada.
R24	Transacción duplicada	Se utiliza por la entidad receptora cuando se reciben transacciones duplicadas.
R25	Error en registro adicional	Se utiliza por las cámaras para los motivos: Registro adicional fuera de secuencia, combinación de registros adicionales erróneos, existe registro adicional y no está incluido, registro adicional requerido no presente, transacción distinta de rechazo tiene adicional "99".
		Se utiliza por la entidad receptora cuando se presente un problema con los registros adicionales cuando son mandatarios, cuando se indique la presencia del registro adicional y no existe, etc.
R26	Error por campo mandatario	Se utiliza por la entidad receptora cuando un campo mandatario se encuentre en blanco o con caracteres inválidos.
R40	No coincide CUIT, CUIL, CDI o DNI	Se utiliza por la entidad receptora cuando el CUIT, CUIL, CDI o DNI consignado en la transferencia es erróneo o no coincide con el correspondiente a cualquiera de los titulares de la cuenta receptora.
R45	No corresponde a sueldos	Se utiliza por la entidad receptora cuando la transacción no corresponde al sistema pago de sueldos.
R76	Error en el campo N° 11 de la Cabece- ra de Lote "Dígito Verificador"	Se utiliza por las entidades receptoras y por las cámaras cuando existe un error en este campo destinado al dígito verificador del CUIT, CUIL o CDI del originante de la transferencia.
R91	Código entidad incompatible con mo- neda de transacción.	Se utiliza por las cámaras cuando el código de banco es incompatible con la mone- da de la transacción.
		Se utiliza por la entidad receptora cuando los números de entidades no están expre- sados en todos los casos en la misma moneda.
R93	Día no laborable	Se utiliza por la entidad receptora cuando no se puede procesar la información reci- bida para alguna sucursal en cuya plaza exista feriado local.
R98	Solicitud de entidad originante	Se utiliza por la entidad receptora para devolver transferencias a pedido de la enti- dad originante.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 17
------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS-TRANSFERENCIAS
	Sección 7-Diseño de registros

Este campo describe la razón por la cual una transacción es devuelta por las cámaras a través de la utilización de un código

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EXPLICACIÓN
R13	Entidad destino inexistente	Se utiliza cuando la entidad del contador de registro y/o centro de transmisión son inexistentes, la entidad destino es inexistente o difiere de un valor numérico.
R27	Error en contador de registro	Se utiliza cuando el contador de registro difiere en registros individuales o adicionales y cuando exista un problema de secuencia en el mismo.
R31	Vuelta atrás de Cámara (Unwinding)	Se utiliza cuando se deben devolver movimientos por la necesidad de reprocesar la cámara, dado que un banco no cubrió la posición deudora.
R75	Fecha inválida	Se utiliza cuando existen errores de formato de fecha.
R77	Error en campo N° 4 del Registro individual	Se utiliza cuando el campo 4 (reservado) del registro individual contiene un valor diferente a "0".
R78	Error en campo N° 5 del Registro individual (Cuenta a Acreditar)	Se utiliza cuando existe un error de formato en el número de cuenta (no numérica o en cero).
R79	Error en la Referencia Unívoca de la Transferecia	Se utiliza cuando no ha sido completada la referencia unívoca de la transferencia.
R87	Moneda inválida	Se utiliza cuando se incluye en el campo N° 9 del Registro individual (1er byte) un dato diferente de "0" o "1".
R88	Error en campo N° 2 del Registro individual (Código de la Transacción)	Se utiliza cuando se informe un código de transacción erróneo.
R90	Transacción no corresponde por no existir la transacción original	Se utiliza cuando se reciben devoluciones sobre transacciones inexistentes.

4. Contador de registro de transacción original.

Este campo lleva el contador de registro de la transacción que está siendo rechazado.

5. Reservado.

Este campo queda reservado para uso futuro.

6. Entidad de la transacción original.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 18
------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS-TRANSFERENCIAS
	Sección 7-Diseño de registros

Este campo contiene la identificación de la entidad que transmitió la transacción original, con el siguiente formato:

- a) El número de la entidad en 4 posiciones.
- b) El número de la sucursal establecido por la entidad origen en 4 posiciones.

7. Información adicional.

Este campo contiene información adicional que clarifique el motivo de devolución.

8. Contador de registro ("Trace number").

Este campo contiene el mismo Contador de registro de su correspondiente Registro individual.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 19
------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS-TRANSFERENCIAS										
	Sección 7-Diseño de registros										

7.6.Control fin de lote

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nombre	Identificador de registro	Código de clase de transacción	Cantidad de registros individuales/adicionales	Totales de control	Suma total de débitos del lote	Suma total de créditos del lote	Identificación de la empresa/individuo	Reservado	Reservado	Identificación del originante	Número de lote
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	M	M	N/A	N/A	M	M
Tipo	'8'	'220'	Numérico	Numérico	\$\$\$\$\$\$\$\$ \$\$cc	\$\$\$\$\$\$\$\$ \$\$cc	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Numérico	Numérico
Longitud	1	3	6	10	12	12	10	19	6	8	7
Posición	01-01	02-04	05-10	11-20	21-32	33-44	45-54	55-73	74-79	80-87	88-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro.

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

8 Control fin de Lote

2. Código de clase de transacción.

Este código identifica una clasificación general del tipo de transacciones que se incluyen en el lote:

220 Transacciones de crédito

3. Cantidad de registros individuales y adicionales.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 20
------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS-TRANSFERENCIAS
	Sección 7-Diseño de registros

Este campo contiene el total de registros individuales y adicionales que existen en el lote.

4. Totales de control.

Este campo contiene la suma del campo "entidad a acreditar" de los registros individuales del lote.

5. Suma total de débitos del lote.

Este campo contiene la suma de los importes de los débitos incluidos en el lote. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro lote.

6. Suma total de créditos del lote.

Este campo contiene la suma de los importes de los créditos incluidos en el lote. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro lote.

7. Identificación de la empresa/ individuo.

Este campo contiene la clave única de identificación tributaria (CUIT) de la empresa (no se incluirá el dígito verificador). Cuando la transferencia sea iniciada por un individuo, este campo se completará con el número 1.

8. Reservado.

Este campo queda reservado para uso futuro.

9. Reservado.

Este campo queda reservado para uso futuro.

10. Identificación de la entidad originante.

Este campo contiene el número identificador de la entidad originante del registro (Se incluye el número de entidad con 4 caracteres y el número de sucursal con 4 caracteres). Cuando se envíen transacciones en dólares al número de entidad se le sumará 500.

11. Número de lote.

Este campo contiene el número de lote, determinado por la entidad originante.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 21
------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS-TRANSFERENCIAS
Sección 7-Diseño de registros	

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 22
------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS-TRANSFERENCIAS							
	Sección 7-Diseño de registros							

7.7. Control fin de archivo.

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Identificador de registro	Cantidad de lotes	Número de bloques	Cantidad de registros individuales y adicionales	Totales de control	Suma total de débitos del archivo	Suma total de créditos del archivo	Reservado
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	M	M	N/A
Tipo	'9'	Número	Número	Numérico	Numérico	\$\$\$\$\$\$\$\$ \$\$cc	\$\$\$\$\$\$\$\$ \$\$cc	Blanco
Longitud	1	6	6	8	10	12	12	39
Posición	01-01	02-07	08-13	14-21	22-31	32-43	44-55	56-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro.
Este código se asigna para identificar el tipo de registro:
9 Control fin de Archivo
2. Cantidad de lotes.
Este campo contiene el total de lotes que existen en el archivo.
3. Número de bloques.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 23
------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS-TRANSFERENCIAS
	Sección 7-Diseño de registros

Este campo contiene el total de bloques del archivo. Un bloque se compone de 940 caracteres, es decir, 10 registros formarían un bloque. Para esta cuenta se consideran todos los registros, desde la cabecera de archivo hasta el Control fin de archivo. Cuando la cantidad de registros no sea múltiplo de 10, este total se calculará de la siguiente manera:

Hasta 10 registros 1
Hasta 20 registros 2, y así consecutivamente.

4. Cantidad de registros individuales y adicionales.

Este campo contiene el total de registros individuales y adicionales que existen en el archivo.

5. Totales de control.

Este campo contiene la suma del campo " Totales de control " de los registros de control de todos los lotes.

6. Suma total de débitos del archivo.

Este campo contiene la suma de los importes de los débitos incluidos en el archivo. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro archivo.

7. Suma total de créditos del archivo.

Este campo contiene la suma de los importes de los créditos incluidos en el archivo. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro archivo.

8. Reservado.

Este campo queda reservado para uso futuro.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 24
------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS-TRANSFERENCIAS		
	Sección 7-Diseño de registros		

7.8.Codificación de transacciones.

Transacción	Cabecera lote		Registro individual
	Campo 6	Campo 7	Campo 2
Transferencias Pago de Sueldos y Minoristas			
Presentación	CCD		32
Devolución de presentación	CCD		31

Versión: 1	COMUNICACIÓN "A" 4229	Vigencia: 08/10/2004	Página 25
------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE INSTRUCCIONES OPERATIVAS DE LAS TRANSFERENCIAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE PAGOS
----------	---

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				Observaciones
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Anexo o Capítulo	Punto	Párrafo	
1	1.1.		"A" 2559	Transferencias de clientes o terceros			S/Com. "A" 3014
2	2.1.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014
	2.2.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014
	2.3.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014
	2.4.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014
3	3.1.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014
	3.2.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014
	3.3.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014
	3.4.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014
	3.5.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014
	3.6.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014
	3.7.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014, 3101 y 4229
4	4.1.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014
	4.2.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014
	4.3.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014
5	5.1.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014
	5.2.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014
6	6.1.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014
	6.2.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014
7	7.1.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014
	7.2.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 4229
	7.3.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 4229
	7.4.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 4229
	7.5.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014 y 4229
	7.6.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014
	7.7.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014
	7.8.		"A" 2559	"			S/Com. "A" 3014